

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500643341

Señor
Representante Legal v/c

Representante Legal y/o Apoderado(a) 2 0 1 6 LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S. LINCOLTRANS S.A.S. CARRERA 48 No. 74 - 105 LOCAL 203 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28292 de 08/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X
Procede recurso de apelación ante el s hábiles siguientes a la fecha de notificad	Superintende ción.	nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28292

del 08 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con N.I.T 900475637-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S., con N.IT. 900475637-

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 404942 de fecha 2 de febrero de 2015 impuesto al vehículo de placa TSY359 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S. Identificada con el NIT. 900475637-4 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S., con N.IT. 900475637-

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 518,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
404942	2 de febrero de 2015	TSY359

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 404942 de fecha 2 de febrero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S. identificada con NIT. 900475637-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con NIT. 900475637-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S., con N.IT. 900475637-

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se **refier**e el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con NIT. 900475637-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con NIT. 900475637-4, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en la CR 48 No 74 - 105 LO 203, teléfono 3690001, correo electrónico LINCONTRANS@GMAIL.COM o en su defecto por aviso de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S., con N.IT. 900475637-

conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 28292

del 08 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS

Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No. 28292 Del 08 JULIO 2016 Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S., con N.IT. 900475637-

I. FECHA Y HORA · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	S DE TRANSPORTE No. 404942
	04 05 06 07 00 10 República
OA 25 06 07 09 09 09 10 11	12 13 14 15 (20 30 SEL Munisteria
0 2 09 10 11 12 16 (37) 19 10	20 21 22 23 40 50 Discuss Cross de Transporte Poucua de Calentena
ELUGAR DE LA INFRACCION VIANE (META) () GUIO DIRECCION Y CIUDAD	Control Contro
UIP SISON GUNTEAUL	KM 41+700 GUATEQUE
S. PLAGA (MARQUE LAS LETRAS)	
ABCDEFSHIIK	LMNOFOBSCOVWXYZ
ABCDEFGPIJY	IMNOFORGIUVWXYZ
A B C D E F O H I I J K	IL M N O PO A S I O V W X OZ
A. P. ACA (MARQUE LOS HUMEROS) 0 1 2 (3) 4 5 6 7 8 9	5. EXPEDIDA 7. CODICO OF INFRACCION
0 1 2 3 4 6 0 7 8 9	E. SERVICIO D & D & T & B & B & B & B & B & B & B & B & B
0 1 2 3 4 5 6 7 8 63	PAHTELYAB 0 1 2 3 4 5 6 7 (8) 9
0 1 2 3 4 5 6 7 3 5	PUBLICO X 6 1 2 3 4 5 6 7 3 9
B. GLASE OF VEHICULO AUSTORMOUN CAMPINI	DOCUMENTO CA SENERDAD
BLAS MUSICIPALIS	6770239
PUSETA VIGINIE IA	DOERON SE CONDUCCION
CAMORETA X OTEG PK X	77007-76743368
MOTOS Y SIMILARES	13.03.20/3 13.03.20/6
9. PROPIETARIO DEL VEHICULO RAUL HUM 85270	NOMBRES Y APELIANOS RAUZ /AURIZEZZO RUIZ RUIZ
RUTZ NVIZ	CAPACAO 23 NAO 7-18 30269 7523
	DUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE YAMILIA (RAZON SOCIAL)
LINCOITHAMS - LANERS	NASSONALES DE TRANSPORTE S.D
12. LEENCIA DE TRANSITO	13. TABLETA DE OPERACION RANGOS ACCION
1000533937	2 J0249084 XU
14. DATOS GELAGENTE NEXTRAES Y APPLICES	PATDAE
SI. MARTINEL TORRES M.	10 N x 2 85'
PACHE 028672	SETAD OEBOY
146 14 - の数では、1300 (322) (2010年) - 日本の本語 (2010年) (20	LIE BERGERA DISCILLAR DI RELINFOL DALEMENTE GIRADITATO DIRECTORIA FARRA RETARRILARI EL MACCOLADO DE EL DISCITO EL COCOCE, PEL RADIL COCOCOLOMON DORRECTORIA.
1E IMMOVILIZACION PATICS	PARENTE ADELLA TERRETARIA DEL CALIFORNIA DE LA CALIFORNIA
15. OBSENYACIONES	CION 3068 OE/IS OCTOBE
9014 81255070 51 61	CION 3068 OE/15 BOTHARE
ic homisipias , es	ASSECTEDE MENCEUNOS DESILADOS
ESTATICADO SOMO 10 SE ANEAD ESTRACIO	EPPATONE-103 NO CARATA REQUESTAS MEN CIUN ROD. NEW CONTROLO STRACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LIBROQUE EL MOMERT DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
SUPERINTENDENCIO	OF QUERTOS Y TRANSPORTES
	TRIMA DEL CONQUETOR PIRMA DEL TESTIGO
	+ Cost / Cost / Cost
All the second s	The state of the s
BALO MAP TOROUTE JURIAMENTO	the Carlo Section of the

SERVICE TO A COLOMBIA

SERVICE TO A TRANSPORT

FINAL DEPARTMENT OF TRANSPORT

FINAL DEPARTMEN The statement of the production of the companies of the companies of the contract of the contr mento la collissada de mentos encuentes de producto de conference de la collectica de la co The control of the co the control appear and when the properties of the second control appear is the control appear in the control a The property of the control of the c BANK CARTA ALLE MATTER SET THE HEAVEN THE PRODUCT OF REPLIES AND THE TAX TO T **na di mandi di Kara** Mandi ya Kama mana (kilamata Ayende ya ki estima a sariansana k TOTALLE SE COMMENTE DE PROPOSITION DE COMPTE DE L'ANGE DE COMPTE DE L'ANGE D নিয়ান্ত্ৰৰ বি প্ৰতিক্ৰণ কৰিবলৈ কৈ সাধানিক কৰিবলৈ কৰিবলৈ কৰিবলৈ কৰিবলৈ বি নিৰ্বাহিত কৰিবলৈ কৰিবলৈ কৰিবলৈ কৰিবল কৰিবলৈ #3 DACTED 4 PROPERTY OF THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE TO THE PROPERTY OF THE PROPERT 86 100 Mark Control -05 No 2015-560-019621-2 Asunto IUIT ORIGINAL No 404942 D Feche Redicado 10/03/2015 15 15 93 Usuario Redicador KARENSERRATO Dastino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA — Remitante (EMP) SECCIONAL DE AS PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE And the second of the second o Visite questre Págine - www.supertransporte gov co Celle 53 No. 8A-45 Sogoré D.C., 3526760 ma de Gestión - Osfación IOMOTOR SIE GARGIA SCOTTINGS AS AS PROPERTIES OF TRANSPORTER PROPERTY OF THE STATE AND ADDRESS OF THE PARTY. CO I MARCHANI DE CONTROLLA DE C The property of the control of the property of The state of the s 23 TARREST A CONTRACTOR SELECTION Carrier à principe le Divini Vélec de Carpiell Après descente de l'Inju de comme di l'Import d'Arbitral Limite companie de Française, mandre plante de d'Arbitra de de la Carpiell de messè et l'aire, cilia et d'Arbitral d'Arbitral de Carpiell de L'Arbitral de descent de L'Arbitral de Carpiell de Ca 40 An experience of the control of the SANCORDE A RESERVAÇÃO LA CASSA, ESTRUCIAS DE TANADADESE PROPRESERVA TRANCORDE DESERVAÇÃO DE RESERVAÇÃO DE RESERVAÇÃO RESERVAÇÃO DE PROPRESERVAÇÃO DE PROPRESERVAÇÃO DE PROPRESERVAÇÃO DE PROPRESERVAÇÃO DE PROPRESERVAÇÃO DE The property of the property o MARKET STREET, AND A LACTURE AND AND AND AND AND ASSESSMENT OF THE CHARACTERS OF THE PROPERTY OF THE CHARACTERS OF THE C tion and great the meaning was produced that the second of the second of the second of the second of THE PROPERTY O the conductions in a month of foreign the registerial of the control of the conduction of the conducti 420

Paller. By Megate - metro words is recentle o distinguish and states hills offer, o on a president de leave to a distinction. Since the leave the leave to a distinction of the leave the leave to the leave t

The process of the pr

And to happy come upon a place to a consistent discount values as established to a described.

The or dispension of a reason was a received in a section of a second property and a second property an

Employ, and P. Co. I be allowed as the contract of the contrac

and the second transfer of the second of the Mark Control of the C

APPER CONTROL OF THE CONTROL OF THE PROPERTY O

PER CONTROL WILLIAM SERVICE STREET, ST

A control of Parties of Parties of Topics and Control of Topics of Control of Topics of Control of Topics of Control of C Person de Principale de como composito de Servicio de Composito de Com ** The control of the co (1) (2) (4) (4)

638

45

2

the control of control of the contro





FORMATO (UNICO DE EXTRACT TER	O DE CONTI RESTRE AU				CODE	RANSPORTE	
		***************************************	52122015 0	*****	043	***************************************	***************************************	
RAZON SOCIAL DE	LA EMPRESA DE TRANSPOR	TE ESPECIAL	Control of the Contro	······································	NIT:	**************************************	(SSA) addinony, myen was also as a second	
	LIN ON Provide	. A					Kg€" — —	
CONTRATO No.	S	0032						
CONTRATANTE:	leácenes fraver s	TRE DAVIATE		***************************************	NIT:	67768	\$ \$ v->	
OBJETO DE CONTR	MIO: ORBSICI, IP.	F.245 \$40 8 2.1.			SSP OR HUES	: 2:2:- 4		
GAPAGCA-GUA AGUITANIA-PI GIRARUOT-IBA VILLAVICENC	D, DESCRIPCION DEL RECORR SEQUE-SAN LUIS DE SLETO BOYACA/CUBAR RUUE-PEREIRA/VILLA IO-GRANADA-BUBBIC DTAFE DE ANSIDQUIA	GACENO-CHI A/HONDA-UA SINZOK-GAC GAITAK/EUC -ITAGVI-EC	QUINQUIRA- JAMARCA-VI HALA/COTA- AZ/MANGA-S VIJADO-MEI	-VIULA ILIA R -CHIA- MALAGA MELUIN	DE LEYVA- ICA-MANIZA ZIPAQUIRA/ -PIO PARRA	MONIQU LES CHOACH RIO N	IPÀ- i-caracertico Boro-guicary	
CONVENIO	CONSORCIO UNIO	N TEMPORAL	CON:	IIV	IAGENES KANVE	R Y EN MC	OVIMINETO	
FECHA INICIO			A DEL CONTRAT	О	MES		AÑO	
FECHA VENCIMIENTO		D	DIA DIA		MES		2015 ANO 2016	
		CARACTERIS	TICAS DEL VEHI	CULO	40			
PLACA	MODELO		MARCA			CI	ASE	
TSY 35:			1DEINDRA					
NU	MERO INTERNO		NU	MERO TA	ARJETA DE OPER	RACION		
NCACCO (NCACCO) (17 (17 (17 (17 (17 (17 (17 (17 (17 (17	TRICKS APPER NO RESPUES FOR THE	***************************************	\$ \$ 2		0949094	o normania de la composición dela composición de la composición de la composición dela composición dela composición dela composición de la composición de la composición dela composición de la composición dela composici		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRE Y APELLIDOS		No. CÉDUL.	1	DE LICENCIA	Audodei feller	VIGENCIA	
	NOMBRE Y APELLIDOS	· · · · · · ·	No. CEDUL	1	DE LICENCIA		VIGENCIA	
DATOS DEL CONDUCTOR 2	The state of the s		ino, cedoe	75 1186	AVIVE		#H A	
DATOS DEL	NOMBRE Y APELLIDOS	V	No. CEDUL	A NO	. DE LICENCIA	ananna ananana an ann an an an an an an	VIGENCIA	
CONDUCTOR 3	* 1.7/.		on the second of	A1.33	*5JR		# Compa	
DATOS DEL	NOMBRE Y APELLIDOS	of the comment of the	No. CÉDUL	A No	. DE LICENCIA	**************************************	VIGENCIA	
CONDUCTOR 3	t*(+)-		nonegy-		# North		គឺសេរ៉ាស់	
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRE Y APELLIDOS		No. CÉDUL	A No	DE LICENCIA #87A	***************************************	VIGENCIA \$00 A	
RESPONSABLE DEL	NOMBRE Y API	ELLIDOS	No. CÉI	DULA	TELEFONO	DIRECCIO	l	
CONTRATANTE	FAMIL SUBSERT	E. KIII	6776	şak (g	4088694	:1894, 28	*	
	CLL 13 No 44-09 PISO TEL: 3377716 - 337771		4	NOO!	tress.			

NIT. 900.475.637 - 4

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la dirección territorial que otorgó la habilitación de la empresa de Transporte de Servicio Especial.

Atlantico - Chocó	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés y Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	Nte Santander - Arauca	454
Cauca	219	Quindio	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro digitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos digitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) Posteriormente, cuatro digitos que identifican el número de contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- e) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500557581



Bogotá, 08/07/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S. LINCOLTRANS S.A.S.
CARRERA 48 No. 74 - 105 LOCAL 203
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28292 de 08/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: ABOGADO CONTRATISTA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28252.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



REMITENTE

Nombrei Razón Social

SUPERINTENCENCIA DE PUERTOS

Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ckidad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Envio:RN612375832CO Código Postal:111311395

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LINEAS NACIONALES DE
TRANSPORTES S.A.S.

Dirección:CARRERA 48 No. 74 - 105 LOCAL 203

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:080020417

Fecha Pre-Admisión: 29/07/2016 15:22:05

Min Terresponse (is, de carga INTON) del 2017 (is, 20) Min 37 (less Mosajores Frynces (1918) del 1817 (is)